



300.28

EXP.289/2014. A.F.

RESOLUCION

(06 MAR 2014)

Nº 0178

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0335 de 25 de Febrero de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **LUIS EDUARDO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.559.791 expedida en Santa Marta – Magdalena, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento de TRESCIENTOS (300) jornales de Palma Amarga y DIEZ MIL (10.000) Cañas de Lata, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Vista Hermosa, ubicado en la Calle Real del Corregimiento de Las Llanadas, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0123 de fecha 28 de Febrero de 2014, el que expresa:

- “Una vez en el sitio se pudo observar y constatar que en la Finca Vista Hermosa, ubicada en la Calle Real, Corregimiento Las Llanadas, Municipio de Corozal, cuenta con una extensión de terreno de Cincuenta y Cinco hectáreas y Cuatrocientos Doce metros cuadrados (55 Has + 412M²), de las cuales Seis (6) de estas se encuentran pobladas de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis); la visita fue atendida por el señor Luis Ediarado Vergara Pérez, con quien se realizó el recorrido en el predio, con el objeto de cuantificar la cantidad de hojas a aprovechar, determinando el cálculo de la densidad poblacional de individuos por hectárea, tomando un área de referencia de 20*20m (400m²), en la cual se encontró un número de Cuarenta (40) individuos de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis) en el área seleccionada, posterior a esto se hizo la ponderación para las Seis hectáreas dando como resultado la cantidad de Seis Mil (6.000) individuos de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis); según información obtenida en la zona a un árbol de palma se le extraen o son cortadas en promedio de 10 – 12 hojas, actividad que se realiza por una sola vez en el año.
- Posterior a esto se procedió a cuantificar el número total de Plantas de Corozo (Bactris minor), hallándose la cantidad de Doscientos (200) individuos, de los que se cortaran o extraerán Cincuenta (50) cañas Latas, por cada planta, para un número total de Diez Mil (10.000) Cañas Latas a aprovechar.
- Por lo dicho anteriormente se considera viable autorizar al señor **LUIS EDUARDO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía

No.12.559.791 expedida en Santa Marta - Magdalena, el aprovechamiento de flora silvestre consistente en Sesenta Mil (60.000) hojas de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis) equivalente a TRESCIENTOS (300) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de Seis (06) hectáreas, del mismo modo se le autoriza el Aprovechamiento de Diez Mil (10.000) Cañas de Lata que se aprovecharan de Doscientas (200) plantas de la especie Corozo (Bactris minor), de las que se extraerán Cincuenta (50) de cada individuos, los cuales se encuentran plantados dentro de la Finca Vista Hermosa, ubicada en la Calle Real, Corregimiento de Las Llanadas, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre"

En mérito de lo expuesto,

06 MAR 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **LUIS EDUARDO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.559.791 expedida en Santa Marta - Magdalena, el Aprovechamiento de Flora Silvestre consistente en Sesenta Mil (60.000) hojas de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis) equivalente a TRESCIENTOS (300) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de Seis (06) hectáreas, del mismo modo se le autoriza el Aprovechamiento de Diez Mil (10.000) Cañas de Lata que se aprovecharan de Doscientas (200) plantas de la especie Corozo (Bactris minor), de las que se extraerán Cincuenta (50) de cada individuos, los cuales se encuentran plantados dentro de la Finca Vista Hermosa, ubicada en la Calle Real, Corregimiento de Las Llanadas, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 869445, Y:1508669, Z:134m; X:869432, Y:1508624, Z:128m; X:869432, Y:1508606, Z:127m; X:869330, Y:1508612, Z:130m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el corte de Sesenta Mil (60.000) hojas, únicamente de la especie autorizada para ser aprovechada, equivalente a TRESCIENTO (300) jornales con un peso aproximado de 120 kilogramos por jornal, a la vez no puede exceder el corte de Diez Mil (10.000) Cañas de Lata que se aprovecharan de Doscientas (200) plantas de la especie Corozo (Bactris minor), de las que se extraerán Cincuenta (50) de cada planta.

ESPECIE	CANTIDAD TOTAL DE HOJAS A CORTAR	VOLUMEN JORNAL	VALOR POR JORNAL	VALOR TOTAL
PALMA AMARGA	60.000	300	1.100	330.000

ESPECIE	CANTIDAD DE PLANTAS	CANTIDAD DE CAÑAS	VOLUMEN M³	VALOR M³	TOTAL VALOR
COROZO	10.000	10.000	37.6	12.498.00	470.000

ARTÍCULO TERCERO: El aprovechamiento de la flora silvestre deberá ser realizado con machete, cortando de cada árbol solo la cantidad de 10 hojas con el fin de mantener la sostenibilidad del recurso para nuevos aprovechamientos. Asimismo deberá ser para la Caña Lata, para lo cual se le otorga un tiempo CIENTO CINCUENTA (150) días a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.



Nº 0178



ARTICULO CUARTO: El autorizado se compromete a conservar y mantener los rodales nuevos de Palma Amarga que vayan proliferándose con el fin de reemplazar los árboles que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie, y compensar Cinco árboles por cada planta de Corozo aprovechada para un total de MIL (1.000) especies arbóreas, la cual deberá realizar en la Finca Vista Hermosa, en las coordenadas X: 869445, Y:1508669, Z:134m,

06 MAR 2014

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00) Mcte**, es decir la suma de **MIL CIEN PESOS (\$1.100.00) Mcte**, por cada jornal de palma, y **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.498.00) Mcte**, por cada metro cubico de la especie Corozo, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000) Mcte.**, por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento de flora silvestre.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/